



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 2866-HCD-10.
DESPACHO N° 39 - COMISIÒN DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El expediente N° 2866-HCD-10; referente a: Sol. Declarar Ciudadano Distinguido al Sr. Ermelindo Carruega creador del Escudo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que en 1968 se llamo a concurso para elegir el Escudo Municipal que identificara a Berazategui, como un distrito Autónomo en el ámbito de los municipios de nuestro País;

Que a dicha convocatoria se presentaron numerosos concursantes con sus trabajos, los cuales fueron evaluados por un jurado integrado, entre otros, por dos artistas plásticos de prestigiosa trayectoria en el arte de nuestro País: Jerónimo Narizzano y Ludovico Pérez;

Que efectuada la evaluación de los trabajos presentados se destaco entre ellos, por ser el más representativo del espíritu que identificaba a nuestra Ciudad, la obra del artista plástico Ermelindo Carruega, consagrándose de esta manera como el creador del Escudo Municipal de Berazategui;

Que la obra de Ermelindo Carruega fue seleccionada porque constituye una lograda expresión artística que traduce en una excelente síntesis plástica, las características esenciales de nuestro Distrito;

Que corresponde y es digno de testimoniar al creador de nuestro Escudo Municipal, el reconocimiento de la ciudadanía y autoridades de Berazategui, por haber plasmado en su obra las características esenciales de nuestra ciudad; su espíritu social y humano, y su pujante futuro como Distrito Autónomo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Cincuentenario de Berazategui, constituye un momento propicio para efectuar este reconocimiento al creador de nuestro Escudo Municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4409

ARTICULO 1°: DECLARASE al artista plástico ERMELINDO CARRUEGA, creador del Escudo Municipal, como "CIUDADANO DISTINGUIDO DE BERAZATEGUI", por su invaluable aporte a nuestra identidad comunal.-

ARTICULO 2°: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Entidades Intermedias, Familiares, Vecinos, Amigos y Comunidad en General.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 26 de Octubre de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL